

Istmina, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Civil Nro.261

REFERENCIA	DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHON FREDY MOSQUERA QUINTO Y OTROS
DEMANDADO	COOTRASANJUAN – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ALLIANZ COLOMBIA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	EDILBERTO MEJIA GARCÍA – ALLIANZ SEGUROD S.A. – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
RADICADO	27361 31 13 001 2020 00056 00

Mediante memorial remitido al correo institucional el 28/07/2021, a las 2:35 p.m., el apoderado de los demandantes, manifiesta que descurre el traslado de las excepciones ordenadas mediante auto 036 del 21 de julio de 2021, por tal razón, se fijará fecha para practicar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 372 DEL Código General del Proceso, cítese a las partes para practicar AUDIENCIA INICIAL, la que se llevará a cabo el DÍA JUEVE VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que virtualmente concurran a la audiencia, que se realizará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, suministrada por la Rama Judicial, para este tipo de diligencias, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados, quienes deberán informar de manera oportuna al correo electrónico institucional j01cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones electrónicas, a través de las cuales realizarán la conexión.

La presente providencia se notifica a las partes por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Civil 001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA

Juzgado De Circuito

Choco - Istmina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b735c05dd60d3982732d3bf326e3691051fea988246ba051839b7cdd94ad00a5

Documento generado en 04/08/2021 02:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>